

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PAR-000521-24 Oficio No. 1042/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

## SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	con FOLIO 249028 en fecha 29-
veintinueve de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el DERRIBO de 01-un	árbol(es) ubicado (s) en la sella
León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo sic	en el municipio de Monterrey, Nuevo

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol (es) de la (s) siguiente (s) especie(s): 01-UN ENCINO con un diámetro de 5cm-cinco centímetros y una altura de 2m-dos metros, que se encuentra (n) ubicado (s) en BANQUETA, se observa arbolado en buenas condiciones fitosanitaria, encontrándose 01-un ejemplar muerto en pie, por lo cual se autoriza el DERRIBO de los arbole(s) antes mencionado (s) por la (s) siguientes causas: SECO con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- 3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4. El derribo de <u>1-UN ENCINO (SECO)</u> no implica reposición por la pérdida de su biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 5. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
- 6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.

Melchor Ocampo 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Pabellón M, edificio Ocampo, piso 7, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx



Se de De

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PAR-000521-24 Oficio No. 1042/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

## Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120 cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 16, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE HIDRO DE 2024 A T E NA A M E N T E

C. MITRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB MASG CIPR EMI

Lo que notifico a Usted por medio de éste Instruccion dijo serdel día O del mes	uctivo que entregué a una persona que dijo llamarse, y se identificó con,  del año 202 del	1 Gafcte	; siendo las 17.42 h	 ioras
EL C. NOTIFICADOR:		d 1	armon at gloogle	
NOMBRE: Susan- Note	NOMB		<u> </u>	
CREDENCIAL No. 21,16 48 FIRMA:	IDENT FIRMA	TETCADIÓNI 4	A	



6.



PAR-000521-24 Oficio No. 1042/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

## SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	con FOLIO 249028 en fecha 29-
veintinueve de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para la PODA de 06-seis	árbol(es) ubicado(s) en la calle
2	en el municipio de Monterrey, Nuevo
León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo significant de la compara de significant de la compara d	miente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 06-seis árbol(es) de la siguiente especie(s): 06-SEIS ENCINOS con diámetros de 12cm, 08cm, 15cm, 10cm y 14cm (anexo tabla de levantamiento de arbolado), que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observan árbol en buenas condiciones fitosanitarias. Presentan ramas que traspasan barda de fraccionamiento y que alcanzan cables de servicios, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.

Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000521-24 Oficio No. 1042/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Prbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del

Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León. MONTERREY, NUEVO LILÓN, A 07 DE JUNIO DE 2024. AMENTE MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Lo que notifico a Usted, por medio de este Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse , y se identificó con Garek quien dijo ser del año 2024-dos mil del día 02 del mes ELC. NOTIFICADOR NOMBE NOMBRE: IDENTIFICACION 211648 CREDENCIAL No. FIRM FIRMA:

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		TESTADO DE INFORMACIÓN
INFORMACIÓN		FICACIÓN PARCIAL
CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000521-24
OOM IDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024
	Área	Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey
	Información	
	Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria
	Fecha de	
-	Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre 2. Domicilio. Pagina 2: 1. Nombre, 3. Número de OCR (Credencial de Elector), 4. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del